

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

11075 *BCN GODIA, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
DOPPLETTE, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

A los efectos de lo prevenido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales (en adelante "LME"), se hace público que en fecha 10 de octubre de 2014, los socios de BCN Godia, S.L. y el socio único de Dopplette, S.L., acordaron en Junta universal y por unanimidad de todos los socios, la fusión de las sociedades por medio de la absorción de Dopplette, S.L. (Sociedad absorbida) por parte de BCN Godia, S.L. (Sociedad absorbente), con la consiguiente disolución y extinción sin liquidación de la Sociedad absorbida y con transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al Proyecto de Fusión suscrito en fecha 30 de junio de 2014 por los respectivos Órganos de Administración de las Sociedades intervinientes en la fusión y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, y la fusión se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la LME, al tratarse de la absorción de una Sociedad íntegramente participada. En consecuencia, no resulta necesaria para esta fusión; (i) la inclusión en el Proyecto de Fusión de las menciones 2, 6, 9, y 10 del artículo 31 de la LME, (ii) los informes de los Administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión, (iii) el aumento de capital social de la Sociedad absorbente y (iv) la aprobación de la fusión por la Junta general de la Sociedad absorbida.

No obstante lo anterior, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la LME, el socio único de la Sociedad absorbida sí procedió a aprobar la fusión mediante acuerdo de fecha 10 de octubre de 2014. Por tanto, y dado que las Sociedades participantes en la fusión adoptaron en Junta universal y por unanimidad de todos los socios, el acuerdo de fusión, la operación se estructura como una fusión por absorción según prevé el artículo 42 de la LME.

Se hace constar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LME, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, los cuales se encuentran a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de ambas compañías. Y, en cumplimiento del artículo 44 de la LME, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión, de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación del anuncio del acuerdo de fusión.

En Barcelona, 10 de octubre de 2014.- El Administrador único de BCN Godia, S.L.: D.^a Liliana Godia Guardiola, y el Administrador único de Dopplette, S.L., D.^a Liliana Godia Guardiola.

ID: A140053358-1

cve: BORME-C-2014-11075